

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003007-2020-00587-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ADRIANA CARDONA ESCOBAR

Verificado el expediente se advierte que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, aún no ha dado respuesta a la comunicación de embargo remitido por esta judicatura desde el pasado 15 de diciembre de 2020, circunstancia que impide la celeridad de la administración de Justicia.

En consideración al tiempo transcurrido sin que la anterior dependencia haya dado respuesta, se dispone su requerimiento para que indique sobre la procedencia o no del embargo del vehículo con placas HHR 197. Expídase y remítase por secretaria los oficios a dichas entidades para lo pertinente.

Se le advierte al Director de Tránsito y Transporte de Manizales, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Agréguese al expediente la citación para la notificación personal de la demandada, la cual se encuentra pendiente del acuse de recibido de la misma, para que una vez verificado poder continuar con el aviso, de no comparecer a su notificación personal.

Finalmente se pone en conocimiento los oficios provenientes de los bancos de Bogotá y Caja Social, en los que afirman que la demandada no posee ningún tipo de vínculos financieros con ellos.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>021 Del 16 DE FEBRERO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG